

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**5923** *Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Total España, SAU.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Total España, S.A.U.» (código número 90014623012004), que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2011, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.  
Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL II CONVENIO COLECTIVO DE «TOTAL ESPAÑA, S.A.U.», DEL DÍA 7-2-2011**

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la empresa: J. L. Ramos.  
Por parte de la representación de los trabajadores:

D. Requena.  
E. Goñi.  
A. Puente.  
S. Llonch.  
A. Rubira.

Secretario: M. Caballero.

**Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión salarial 2011**

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 56 (Comisión Mixta) y artículo 29 (Revisión salarial) del Convenio colectivo de «Total España, S.A.U.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la revisión salarial 2011:

1. Incremento de salarios base personales.

Incrementar los salarios base personales del año 2010 de la siguiente forma:

El 3,2 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales inferiores a 30.000 euros.

El 2,7 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 30.001 euros a 40.000 euros.

El 2,0 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales de 40.001 euros a 50.000 euros.

El 1,5 % para aquellos salarios base + complemento salarial brutos anuales superiores a 50.000 euros.

## 2. Salarios mínimos de Convenio.

Incrementar los salarios mínimos de Convenio en un 0,5 %.

### *Anexo niveles mínimos de Convenio*

Grupo profesional	De 0 a 2 años – Inicial	De 3 a 5 años – Confirmación	Más de 5 años – Senior
1	13.568	14.924	15.829
2	14.924	16.281	17.186
3	16.281	18.090	18.995
4	18.090	20.804	22.613
5	23.517	25.326	27.135
6	28.040	29.849	31.658
7	32.562	34.371	37.989
8	38.894	42.512	46.130
9	47.939	52.461	56.984

## 3. Tarjeta restaurante.

Se aplica el incremento del IPC 2010 del 3 %, pasando a 8,56 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

## 4. Plus transporte.

Se aplica el incremento del IPC 2010 del 3 %, pasando a un importe de 1.218,76 euros brutos anuales.

5. Entrada en vigor de los puntos 1, 2, 3 y 4: 1 de enero de 2011.

6. Medidas excepcionales de carácter voluntario:

1. Excedencia voluntaria de 12 meses, a realizar ininterrumpidamente entre el 1 de abril de 2011 hasta 31 de marzo de 2012, que incluye las siguientes condiciones:

Pago de las cotizaciones vigentes a la Seguridad Social, a cargo de la empresa.

Bolsa de 5.000 euros brutos anuales a percibir en junio en un único pago.

Mantenimiento del Plan de pensiones de empleo.

Mantenimiento de la póliza de seguro de vida y accidentes.

Incremento salarial en 2011 por todos los conceptos: 0 %.

2. Jornada parcial de 4 horas durante 12 meses y 5 días a la semana, a realizar ininterrumpidamente entre el 1 de abril de 2011 hasta 31 de marzo de 2012, que incluye las siguientes condiciones:

Reducción proporcional de salario y cotización a la Seguridad Social.

Mantenimiento del Plan de pensiones de empleo, sin reducción proporcional en la parte universal.

Mantenimiento de la póliza de seguro de vida y accidentes.

El horario será el mismo durante los 12 meses, previamente acordado y aprobado.  
Incremento salarial en 2011, el que corresponda.

Condiciones: La empresa tendrá en cuenta las peticiones sobre los puntos 1 y 2 de las medidas excepcionales, siendo prioridad imprescindible, que las funciones y tareas del puesto que ocupa la persona solicitante puedan ser redistribuidas entre los integrantes del equipo, servicio y/o departamento.

En cualquier caso, el disfrute de la excedencia voluntaria conlleva el derecho ininterrumpido del trabajador a su puesto de trabajo en las mismas condiciones y derechos que tenía en el momento de acogerse a esta medida excepcional y temporal.

Solicitudes: Tanto la solicitud de excedencia voluntaria de 12 meses, como la de jornada parcial de 4 horas durante 12 meses se efectuarán directamente al Director del departamento que deberá transmitirlo a la Dirección con sus comentarios pertinentes, para ser posteriormente estudiadas y validadas y comunicadas al interesado en un plazo lo más breve posible.